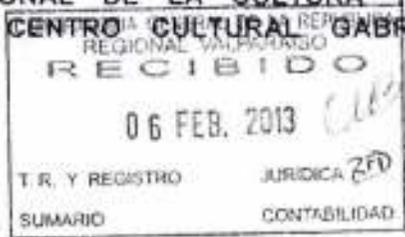


CURSO CON ALCANCE
02021 14 FEB 2013



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.



TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
14 FEB. 2013
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAISO, 0082-06.02.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral; el Memorando N° 01/204 de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 29 de enero de 2013, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, glosa N° 06, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral por un total de \$1.956.423.000.- (mil novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veintitrés mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros.

cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 279, glosa N° 06 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 106 de 2011, la resolución N° 40 de 2009, la resolución N° 365 de 2013 en relación con la Resolución exenta N° 2454 de 2011 que faculta al Jefe(a) del Departamento Jurídico para subrogar en el cargo de Subdirector Nacional del Servicio, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 3 de enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en adelante "la CORPORACIÓN", R.U.T. N° 65.011.263-6 representada por su Directora Ejecutiva doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO**, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 227 comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura.



contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación;
- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 4º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos;
- 5º- Que, la ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades artísticas y culturales de la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO**, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:

PROGRAMACIÓN INTERNACIONAL

ARGENTINA

La idea flja, de Pablo Rotemberg. Danza.

Como si afuera hubiese nada, de Guillermo Hermida. Teatro.

El pasado es un animal grotesco, de Mariano Pensotti. Teatro.

ESPAÑA



Comedia y sueño, de Juan Carlos Corazza. Teatro.

FRANCIA

Sacre #197, de Dominique Brun. Danza.

GRAN BRETAÑA

Weak Edward y Self Criticism, de Constanza Hola. Teatro.

ISRAEL

If at all, de Kibbutz Dance Company. Danza.

JAPÓN

El mundo a través de un salto, de Katsuhiko Ohira. Teatro.

Sambaso / Musumedojoji, de Kinoshita Tabuki. Danza.

PAÍSES NÓRDICOS

Men&Mahler, de Granhoj Dans. Danza. Dinamarca.

Situation Room, de Kartunnen Kollektiv. Danza. Finlandia.

A dance tribute of art of football, de Jo Stromberg Company. Danza. Noruega.

PROGRAMACIÓN NACIONAL POR DISCIPLINAS

MÚSICA

La temporada de música 2013 de GAM sumará nuevas agrupaciones y abrirá una línea de ópera de cámara, además del incremento de conciertos educativos. La temporada incluye las siguientes obras:

- *Gloria*, ópera contemporánea de Sebastián Errázuriz.
- *Maria versus Callas*, creación de Pedro Vicuña.
- *Cabaret Kurt Weill*.
- *Ciclo de conciertos de Instituto de Música UC*.
- *Ciclo de conciertos de Departamento de Música de Facultad de Artes de la Universidad de Chile*.
- *Conciertos de Cámara de Orquesta Sinfónica*.
- *Conciertos de Orquesta USACH*
- *Conciertos de Orquesta DUAM*.
- *Producciones de Departamento de Extensión de UAH*.
- *Ciclo de Piano de Goethe Institut*.
- *Ciclo Iberoamericano de Jazz Animales en la Vía*.
- *Festival Internacional Neutral*.
- *Conciertos educativos*.

TEATRO

La temporada nacional de teatro de GAM considera reposiciones y estrenos. En el conjunto predominan textos de autores chilenos. Se incluirán además proyectos seleccionados a través de la Convocatoria 2013, cuyos resultados finales se informarán en noviembre. En la línea de teatro también se acogerán festivales y muestras especiales.

Las obras son:

- *Taska*, obra de Eduardo Pavez. Con dirección de Jesús Urqueta y actuación de Catalina Saavedra.
- *Trilogía Bestiario*. La trilogía incluye *Grita*, de Marcelo Leonart. *Medusa*, de Ximena Carrera. y *El taller*, de Nona Fernández.
- *El otro lado del papel*, de Ronald Heim.
- *Hamlet*, traducción de Raúl Zurita. Dirección de Gustavo Meza.
- *La chancha*, de Luis Barrales. Dirección de Aliocha de la Sotta.
- *La isla desierta*, de Roberto Arlt. Dirección de José Menchaca.
- *Las Niñas Araña y H.P.*
- *Coronación*. Versión teatral de la reconocida novela de José Donoso.
- *Hanuk*. Montaje orientado en público familiar con dirección de Gata Fernández.
- *Cuentacuentos de relatos clásicos*.
- *Primer Festival Iberoamericano de Teatro para la Primera infancia*.
- *Encuentro de Teatro de Gabinetes*.



DANZA

Además de la programación internacional de danza, la temporada 2013 de GAM incluye serie de estrenos y reposiciones de coreógrafos nacionales junto a muestras y festivales.

- **Memoria compartida.** Creación dirigida por la coreógrafa Lorena Hurtado
- **Fractal.** Pieza que cierra la trilogía de creaciones de Francisca Sazié y Cristián Reyes que explora en la integración de la danza y el audiovisual.
- **Cambiar de piel.** Nueva creación de flamenco contemporáneo de Natalia García-Huidobro.
- **Festival de Danza Contemporánea Escena 1.**

ARTES VISUALES

La sala MAPA mantendrá la línea de exhibiciones de piezas pertenecientes a la colección del Museo de Arte Popular Americano de la Universidad de Chile, MAPA. La sala de artes visuales de GAM acogerá siguientes muestras de diseño, fotografía y piezas históricas:

- **Muestra de fotografía Veinte años de Teatro a Mil.**
- **Muestra retrospectiva de diseño de Alessandro Mendini.**
- **Muestra de fotografías y animé Sol Naciente en GAM.**
- **Muestra de fotografías de danza Still Me, de Manuel Vason.**
- **Muestra colectiva de José Venturelli, Santos Chávez y Julio Escámez.**

AUDIOVISUAL

GAM será la sede del Festival Internacional de Documentales de Santiago, FIDOCS, durante la última semana de junio. Estrenos y exhibiciones especiales en salas A1 y A2.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

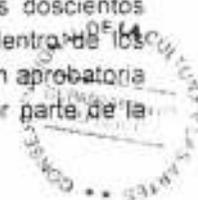
En casos excepcionales y calificados, la **CORPORACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **CORPORACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, la suma única y total de **\$1.956.423.000.-** (mil novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte y tres mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$978.211.500.-** (novecientos setenta y ocho millones doscientos once mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.



- 2) **Una segunda cuota de \$978.211.500.-** (Novecientos setenta y ocho millones doscientos once mil quinientos pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2013, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2013, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios, compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio, gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **CORPORACIÓN** y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** para el logro de sus objetivos, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:
- a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos



e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente Informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

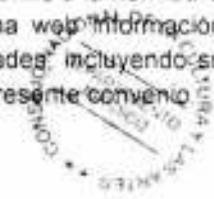
- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la **CORPORACIÓN** deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, la **CORPORACIÓN**, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar en el mismo sitio, el texto íntegro del presente convenio.



B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a la transferencia y a su vez digitalizada, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Supremo N°1263 del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Rendición de obtención de ingresos propios y/o de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la **CORPORACIÓN** deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración General antecedentes que acrediten aportes propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$586.926.900.-** (quinientos ochenta y seis millones novecientos veinte y seis mil novecientos pesos) en la siguiente proporción:

- i. **\$193.685.877.-** (ciento noventa y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos), previa entrega de la segunda cuota a transferir, según lo dispuesto en la cláusula segunda número 2).
- ii. **\$393.241.023.-** (trescientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y un mil veinte y tres pesos), conjuntamente con la entrega de la última rendición de cuentas, estipulada en la letra **B)** de la presente cláusula.

La Jefatura del Departamento de Administración General revisará los antecedentes y aprobará su entrega, si correspondiere, mediante certificación escrita en un plazo máximo de 30 días.

Los aportes se tendrán por acreditados mediante los instrumentos que se indican:

a. Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985

Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento.

b. Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:

Copia de Acto administrativo que autoriza la transferencia respectiva y copia de asiento contable de su recepción por parte de la entidad.

c. Otros Aportes, propios y/o de terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos (ej. boleta/factura).

En todo caso, la **CORPORACIÓN** deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación de la rendición final.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** acepta ante Notario Público una letra de cambio extendida al 31 de mayo de 2014 por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**.
- b) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio



Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 58 de 2011, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011.

La personería de doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** consta en la escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **CORPORACIÓN**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, glosa N° 06 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral por un monto de **\$1.956.423.000.-** (mil novecientos cincuenta y seis cuatrocientos veintitrés mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Enviase anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes componentes de la rendición de cuentas asociadas a la presente transferencia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras

Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE


FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. Nº 04/59

Distribución:

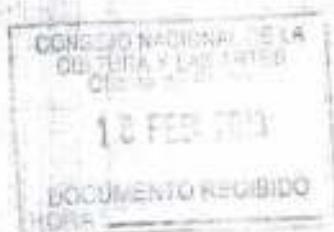
- Gabinete Ministro Presidente. CNCA (c/c Digitador Transparencia)
- Subdirector Nacional. CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General. CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental. CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Av. Libertador O' Higgins 227, comuna y ciudad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIONES N°s 76 y 82, AMBAS
DE 2013, DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO, 02021 14.FEB.2013

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos suscritos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y las entidades beneficiarias que allí se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que en la cláusula tercera de estos acuerdos de voluntades se estipula la obligación de los organismos receptores de incorporar en sus páginas web la información que allí se detalla, en virtud de lo establecido en las glosas presupuestarias correspondientes a las respectivas asignaciones, contenidas en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2013.

Pues bien, es dable mencionar al respecto que, según se ha podido verificar por este Órgano de Fiscalización, en las glosas de años anteriores también se contemplaba esa obligación, sin que ella haya sido observada, razón por la cual ese consejo deberá adoptar las medidas pertinentes para que las entidades receptoras den cumplimiento a tal exigencia oportunamente.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUIAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

 AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 3 de enero del 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en adelante "la **CORPORACIÓN**", R.U.T. N° 65.011.263-6 representada por su Directora Ejecutiva doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO**, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 227 comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación;
- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 4º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos;
- 5º- Que, la ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades artísticas y culturales de la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO**, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:

PROGRAMACIÓN INTERNACIONAL

ARGENTINA

La idea fija, de Pablo Rotemberg. Danza.

Como si afuera hubiese nada, de Guillermo Hermida. Teatro.

El pasado es un animal grotesco, de Mariano Pensotti. Teatro.

ESPAÑA

Comedia y sueño, de Juan Carlos Corazza. Teatro.

FRANCIA

Sacre #197, de Dominique Brun. Danza.

GRAN BRETAÑA

Weak Edward y Self Criticism, de Constanza Hola. Teatro.

ISRAEL

If at all, de Kibbutz Dance Company. Danza.

JAPÓN

El mundo a través de un salto, de Katsuhiko Ohira. Teatro.

Sambaso / Musumedojoji, de Kinoshita Tabuki. Danza.

PAÍSES NÓRDICOS

Men&Mahler, de Granhoj Dans. Danza. Dinamarca.

Situation Room, de Kartunnen Kollektiv. Danza. Finlandia.

A dance tribute of art of football, de Jo Stromberg Company. Danza. Noruega.

PROGRAMACIÓN NACIONAL POR DISCIPLINAS

MÚSICA

La temporada de música 2013 de GAM sumará nuevas agrupaciones y abrirá una línea de ópera de cámara, además del incremento de conciertos educativos. La temporada incluye las siguientes obras:

- *Gloria*, ópera contemporánea de Sebastián Errázuriz.
- *Maria versus Callas*, creación de Pedro Vicuña.
- *Cabaret Kurt Weill*.
- *Ciclo de conciertos de Instituto de Música UC*.
- *Ciclo de conciertos de Departamento de Música de Facultad de Artes de la Universidad de Chile*.
- *Conciertos de Cámara de Orquesta Sinfónica*.
- *Conciertos de Orquesta USACH*
- *Conciertos de Orquesta DUAM*.
- *Producciones de Departamento de Extensión de UAH*.
- *Ciclo de Piano de Goethe Institut*.
- *Ciclo Iberoamericano de Jazz Animales en la Vía*.
- *Festival Internacional Neutral*.
- *Conciertos educativos*.

TEATRO

La temporada nacional de teatro de GAM considera reposiciones y estrenos. En el conjunto predominan textos de autores chilenos. Se incluirán además proyectos seleccionados a través de la Convocatoria 2013, cuyos resultados finales se informarán en noviembre. En la línea de teatro también se acogerán festivales y muestras especiales.

Las obras son:

- **Taska**, obra de Eduardo Pavez. Con dirección de Jesús Urqueta y actuación de Catalina Saavedra.
- **Trilogía Bestiario**. La trilogía incluye: **Grita**, de Marcelo Leonart; **Medusa**, de Ximena Carrera; y **El taller**, de Nona Fernández.
- **El otro lado del papel**, de Ronald Heim.
- **Hamlet**, traducción de Raúl Zurita. Dirección de Gustavo Meza.
- **La chancha**, de Luis Barrales. Dirección de Allocha de la Sotta.
- **La isla desierta**, de Roberto Arlt. Dirección de José Menchaca.
- **Las Niñas Araña y H.P.**
- **Coronación**. Versión teatral de la reconocida novela de José Donoso.
- **Hanuk**. Montaje orientado en público familiar con dirección de Gala Fernández
- **Cuentacuentos de relatos clásicos**.
- **Primer Festival Iberoamericano de Teatro para la Primera Infancia**.
- **Encuentro de Teatro de Gabinetes**.

DANZA

Además de la programación internacional de danza, la temporada 2013 de GAM incluye serie de estrenos y reposiciones de coreógrafos nacionales junto a muestras y festivales:

- **Memoria compartida**. Creación dirigida por la coreógrafa Lorena Hurtado
- **Fractal**. Pieza que cierra la trilogía de creaciones de Francisca Sazié y Cristián Reyes que explora en la integración de la danza y el audiovisual.
- **Cambiar de piel**. Nueva creación de flamenco contemporáneo de Natalia García-Huidobro.
- **Festival de Danza Contemporánea Escena 1**.

ARTES VISUALES

La sala MAPA mantendrá la línea de exhibiciones de piezas pertenecientes a la colección del Museo de Arte Popular Americano de la Universidad de Chile, MAPA. La sala de artes visuales de GAM acogerá siguientes muestras de diseño, fotografía y piezas históricas:

- **Muestra de fotografía Veinte años de Teatro a Mil**.
- **Muestra retrospectiva de diseño de Alessandro Mendini**.
- **Muestra de fotografías y animé Sol Naciente en GAM**.
- **Muestra de fotografías de danza Still Me, de Manuel Vason**.

- **Muestra colectiva de José Venturelli, Santos Chávez y Julio Escámez.**

AUDIOVISUAL

GAM será la sede del Festival Internacional de Documentales de Santiago, FIDOCs, durante la última semana de junio. Estrenos y exhibiciones especiales en salas A1 y A2.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **CORPORACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **CORPORACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, la suma única y total de **\$1.956.423.000.-** (mil novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte y tres mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$978.211.500.-** (novecientos setenta y ocho millones doscientos once mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$978.211.500.-** (Novecientos setenta y ocho millones doscientos once mil quinientos pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de

aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2013, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2013, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **CORPORACIÓN** y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** para el logro de sus objetivos, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente Informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO**

deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la **CORPORACIÓN** deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, la **CORPORACIÓN**, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar en el mismo sitio, el texto íntegro del presente convenio.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a la transferencia y a su vez digitalizada, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Supremo N°1263 del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Rendición de obtención de ingresos propios y/o de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la **CORPORACIÓN** deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración General antecedentes que acrediten aportes propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$586.926.900.-** (quinientos ochenta y seis millones novecientos veinte y seis mil novecientos pesos) en la siguiente proporción:

1. **\$193.685.877.-** (ciento noventa y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos), previa entrega de la segunda cuota a transferir, según lo dispuesto en la cláusula segunda número 2).
2. **\$393.241.023.-** (trescientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y un mil veinte y tres pesos), conjuntamente con la entrega de la última rendición de cuentas, estipulada en la letra **B)** de la presente cláusula.

La Jefatura del Departamento de Administración General revisará los antecedentes y aprobará su entrega, si correspondiere, mediante certificación escrita en un plazo máximo de 30 días.

Los aportes se tendrán por acreditados mediante los instrumentos que se indican:

a. Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:

Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento.

b. Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:

Copia de Acto administrativo que autoriza la transferencia respectiva y copia de asiento contable de su recepción por parte de la entidad.

c. Otros Aportes, propios y/o de terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos (ej. boleta/factura).

En todo caso, la **CORPORACIÓN** deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación de la rendición final.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** acepta ante Notario Público una letra de cambio extendida al 31 de mayo de 2014, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la

organización, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**.
- b) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 58 de 2011, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011.

La personería de doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, consta en la escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público de

Santiago don Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **CORPORACIÓN**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A handwritten signature in black ink.

ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 3 de enero del 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en adelante "la **CORPORACIÓN**", R.U.T. N° 65.011.263-6 representada por su Directora Ejecutiva doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO**, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 227 comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico científico y cultural y la administración y operación de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia Corporación;
- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 4º de los Estatutos precitados, la **CORPORACIÓN** también se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos;
- 5º- Que, la ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 06, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades artísticas y culturales de la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO**, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:

PROGRAMACIÓN INTERNACIONAL

ARGENTINA

La idea fija, de Pablo Rotemberg. Danza.

Como si afuera hubiese nada, de Guillermo Hermida. Teatro.

El pasado es un animal grotesco, de Mariano Pensotti. Teatro.

ESPAÑA

Comedia y sueño, de Juan Carlos Corazza. Teatro.

FRANCIA

Sacre #197, de Dominique Brun. Danza.

GRAN BRETAÑA

Weak Edward y Self Criticism, de Constanza Hola. Teatro.

ISRAEL

If at all, de Kibbutz Dance Company. Danza.

JAPÓN

El mundo a través de un salto, de Katsuhiko Ohira. Teatro.

Sambaso / Musumedojoji, de Kinoshita Tabuki. Danza.

PAÍSES NÓRDICOS

Men&Mahler, de Granhoj Dans. Danza. Dinamarca.

Situation Room, de Kartunnen Kollektiv. Danza. Finlandia.

A dance tribute of art of football, de Jo Stromberg Company. Danza. Noruega.

PROGRAMACIÓN NACIONAL POR DISCIPLINAS

MÚSICA

La temporada de música 2013 de GAM sumará nuevas agrupaciones y abrirá una línea de ópera de cámara, además del incremento de conciertos educativos. La temporada incluye las siguientes obras:

- *Gloria*, ópera contemporánea de Sebastián Errázuriz.
- *María versus Callas*, creación de Pedro Vicuña.
- *Cabaret Kurt Weill*.
- *Ciclo de conciertos de Instituto de Música UC*.
- *Ciclo de conciertos de Departamento de Música de Facultad de Artes de la Universidad de Chile*.
- *Conciertos de Cámara de Orquesta Sinfónica*.
- *Conciertos de Orquesta USACH*
- *Conciertos de Orquesta DUAM*.
- *Producciones de Departamento de Extensión de UAH*.
- *Ciclo de Piano de Goethe Institut*.
- *Ciclo Iberoamericano de Jazz Animales en la Vía*.
- *Festival Internacional Neutral*.
- *Conciertos educativos*.

TEATRO

La temporada nacional de teatro de GAM considera reposiciones y estrenos. En el conjunto predominan textos de autores chilenos. Se incluirán además proyectos seleccionados a través de la Convocatoria 2013, cuyos resultados finales se informarán en noviembre. En la línea de teatro también se acogerán festivales y muestras especiales.

Las obras son:

- **Taska**, obra de Eduardo Pavez. Con dirección de Jesús Urqueta y actuación de Catalina Saavedra.
- **Trilogía Bestiario**. La trilogía incluye: **Grita**, de Marcelo Leonart; **Medusa**, de Ximena Carrera; y **El taller**, de Nona Fernández.
- **El otro lado del papel**, de Ronald Heim.
- **Hamlet**, traducción de Raúl Zurita. Dirección de Gustavo Meza.
- **La chancha**, de Luis Barrales. Dirección de Aliocha de la Sotta.
- **La isla desierta**, de Roberto Arlt. Dirección de José Menchaca.
- **Las Niñas Araña y H.P.**
- **Coronación**. Versión teatral de la reconocida novela de José Donoso.
- **Hanuk**. Montaje orientado en público familiar con dirección de Gala Fernández
- **Cuentacuentos de relatos clásicos**.
- **Primer Festival Iberoamericano de Teatro para la Primera Infancia**.
- **Encuentro de Teatro de Gabinetes**.

DANZA

Además de la programación internacional de danza, la temporada 2013 de GAM incluye serie de estrenos y reposiciones de coreógrafos nacionales junto a muestras y festivales:

- **Memoria compartida**. Creación dirigida por la coreógrafa Lorena Hurtado
- **Fractal**. Pieza que cierra la trilogía de creaciones de Francisca Sazié y Cristián Reyes que explora en la integración de la danza y el audiovisual.
- **Cambiar de piel**. Nueva creación de flamenco contemporáneo de Natalia García-Huidobro.
- **Festival de Danza Contemporánea Escena 1**.

ARTES VISUALES

La sala MAPA mantendrá la línea de exhibiciones de piezas pertenecientes a la colección del Museo de Arte Popular Americano de la Universidad de Chile, MAPA. La sala de artes visuales de GAM acogerá siguientes muestras de diseño, fotografía y piezas históricas:

- **Muestra de fotografía Veinte años de Teatro a Mil**.
- **Muestra retrospectiva de diseño de Alessandro Mendini**.
- **Muestra de fotografías y animé Sol Naciente en GAM**.
- **Muestra de fotografías de danza Still Me, de Manuel Vason**.

- ***Muestra colectiva de José Venturelli, Santos Chávez y Julio Escámez.***

AUDIOVISUAL

GAM será la sede del Festival Internacional de Documentales de Santiago, FIDOCS, durante la última semana de junio. Estrenos y exhibiciones especiales en salas A1 y A2.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **CORPORACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **CORPORACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, la suma única y total de **\$1.956.423.000.-** (mil novecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veinte y tres mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$978.211.500.-** (novecientos setenta y ocho millones doscientos once mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$978.211.500.-** (Novecientos setenta y ocho millones doscientos once mil quinientos pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de

aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2013, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2013, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **CORPORACIÓN** y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** para el logro de sus objetivos, la **CORPORACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente Informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO**

deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la **CORPORACIÓN** deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, la **CORPORACIÓN**, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar en el mismo sitio, el texto íntegro del presente convenio.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **CORPORACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a la transferencia y a su vez digitalizada, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Supremo N°1263 del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Rendición de obtención de ingresos propios y/o de terceros.

Junto a las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio y diciembre, la **CORPORACIÓN** deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración General antecedentes que acrediten aportes propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de **\$586.926.900.-** (quinientos ochenta y seis millones novecientos veinte y seis mil novecientos pesos) en la siguiente proporción:

1. **\$193.685.877.-** (ciento noventa y tres millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos), previa entrega de la segunda cuota a transferir, según lo dispuesto en la cláusula segunda número 2).
2. **\$393.241.023.-** (trescientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y un mil veinte y tres pesos), conjuntamente con la entrega de la última rendición de cuentas, estipulada en la letra **B)** de la presente cláusula.

La Jefatura del Departamento de Administración General revisará los antecedentes y aprobará su entrega, si correspondiere, mediante certificación escrita en un plazo máximo de 30 días.

Los aportes se tendrán por acreditados mediante los instrumentos que se indican:

a. Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:

Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento.

b. Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:

Copia de Acto administrativo que autoriza la transferencia respectiva y copia de asiento contable de su recepción por parte de la entidad.

c. Otros Aportes, propios y/o de terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos (ej. boleta/factura).

En todo caso, la **CORPORACIÓN** deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación de la rendición final.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** acepta ante Notario Público una letra de cambio extendida al 31 de mayo de 2014, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la

organización, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**.
- b) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Exenta N° 58 de 2011, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011.

La personería de doña **ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO** en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, consta en la escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante el Notario Público de

Santiago don Ricardo San Martín Urrejola, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **CORPORACIÓN**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A handwritten signature in black ink.

ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

